

miento, que las Juntas generales de accionistas de ambas sociedades, celebradas ambas el día 22 de julio de 2001, adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar los Balances de fusión, que son los de 5 de enero de 2001, de conformidad con el proyecto de fusión y el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, debidamente verificado, el de «Victran, Sociedad Anónima», por el Auditor de cuentas de la sociedad.

Aprobar la fusión, por absorción, de «Ingac, Sociedad Anónima» (sociedad absorbida), por parte de «Victran, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), con la consiguiente disolución, sin liquidación, de «Ingac, Sociedad Anónima», y la atribución y traspaso de su patrimonio íntegro a título universal a la sociedad absorbente, «Victran, Sociedad Anónima», que queda subrogada en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

La fusión, por absorción, se ajusta en todos sus términos al proyecto de fusión redactado y suscrito por el Consejo de Administración de «Victran, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), y por los tres Administradores de «Ingac, Sociedad Anónima» (sociedad absorbida), y aprobado por los mismos en fecha 1 de abril de 2001, del cual quedó constituido el depósito en el Registro Mercantil de Barcelona en fecha 22 de mayo de 2001.

Como consecuencia de la fusión se ha ampliado el capital social de «Victran, Sociedad Anónima», en la cantidad de 49.100.000 pesetas, mediante la emisión de 9.820 nuevas acciones de 5.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 505,1231 pesetas por acción. Las acciones de la ampliación han sido íntegramente atribuidas a los accionistas de «Ingac, Sociedad Anónima».

Después de la ampliación de capital acordada, el capital social de «Victran, Sociedad Anónima», queda fijado en la cifra de 105.100.000 pesetas, dividido en 21.020 acciones de 5.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas, resultando modificado, en consecuencia, el artículo 7.º de los Estatutos sociales.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida «Ingac, Sociedad Anónima», deberán considerarse realizadas por cuenta de la sociedad absorbente, «Victran, Sociedad Anónima», es el 1 de enero de 2001.

No existen en la sociedad absorbida acciones de clases especiales o titulares de derechos especiales distintos de las acciones; por lo tanto, no procede otorgar derechos por este concepto en la sociedad absorbente. No se confieren ventajas de ninguna clase ni a expertos independientes ni a los Administradores de las sociedades que han participado en la fusión.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que tienen los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener, en el domicilio social de las sociedades que intervienen, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que durante el plazo de un mes, a contar desde la tercera y última publicación de este anuncio, los acreedores de cada una de las sociedades que intervienen en la fusión podrán oponerse a la misma, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley.

Vic, 25 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Victran, Sociedad Anónima», Joan Almató Comerma, y el Administrador solidario de «Ingac, Sociedad Anónima», Jaime Garolera Comas.—42.260. 1.ª 7-8-2001

VITRES SUMINISTROS INFORMÁTICOS Y VISUALES, S. L.

(Sociedad absorbente)

OCTRA, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 25 de junio de 2001, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Vitres Suministros Informáticos y Visuales, Sociedad Limitada», de «Octra, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de las provincias de Barcelona y Baleares.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión por absorción a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos por el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 26 de julio de 2001.—Los Administradores de las sociedades absorbida y absorbente.—41.682. 2.ª 7-8-2001

XAVCOMA, S. L.

(Sociedad absorbente)

9XC 21-ARGENTONA 2000, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Las Juntas generales extraordinarias y universales de las compañías «Xavcoma, Sociedad Limitada» y «9XC 21-Argentona 2000, Sociedad Limitada Unipersonal», celebradas el día 30 de junio de 2001, acordaron, por unanimidad, la fusión de ambas compañías por absorción de «9XC 21-Argentona 2000, Sociedad Limitada Unipersonal» por parte de «Xavcoma, Sociedad Limitada».

Los socios y acreedores tienen derecho a la obtención del texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de la fusión.

Durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 25 de julio de 2001.—El Consejero delegado de «Xavcoma, Sociedad Limitada».—El Administrador de «9XC 21-Argentona 2000, Sociedad Limitada Unipersonal», Francisco Javier Colomer Marcet.—42.600. 1.ª 7-8-2001

ZARAFLEX, S. L.

Acuerdo de reducción de capital

La Junta general universal de «Zaraflex, Sociedad Limitada», de fecha 28 de junio de 2001, acordó, por unanimidad, la reducción de capital social en la cuantía de 640.000.000 de pesetas, mediante la amortización de 640.000 participaciones sociales, con devolución de aportaciones a los socios en proporción a su participación en el capital social.

Los acreedores sociales tendrán derecho a oponerse al acuerdo de reducción durante el plazo de tres meses a contar desde la publicación del anuncio.

Alcobendas, 30 de junio de 2001.—Los Administradores mancomunados, Silvestre Barrios Adán, Javier Botella Atienza.—42.618.

55 CASTELLANA, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

CASSONRA 77, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

El accionista único y el socio único, respectivamente, de las sociedades «55 Castellana, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y «Cassonra 77, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, ejerciendo las competencias de la Junta general de accionistas y de socios respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 311 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, acordaron, por unanimidad, el 12 de mayo de 2001, la fusión por absorción de «55 Castellana, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, como sociedad absorbente, y «Cassonra 77, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, como sociedad absorbida, con extinción mediante disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquella. Por estar la sociedad absorbida íntegramente participada por la absorbente, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los referidos accionistas y socio único aprobaron, asimismo, los respectivos Balances de fusión, cerrados todos ellos al 15 de noviembre de 2000, formulados respectivamente, por el Consejo de Administración de «55 Castellana, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y por el Administrador único de «Cassonra 77, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, el 15 de febrero de 2001.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Conforme a dicho proyecto, todas las operaciones realizadas por la sociedad absorbida «Cassonra 77, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, se considerarán realizadas por la sociedad absorbente «55 Castellana, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, a efectos contables, a partir de las cero horas del día 16 de noviembre de 2000.

A los efectos del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, al que a su vez se remite el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores de las sociedades fusionadas a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

Igualmente, y de conformidad con artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, al que a su vez se remite el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, antes de que trascurra un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 4 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «55 Castellana, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.—El Administrador único de «Cassonra 77, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, Víctor Marcelino Salamanca Carrasco.—41.881. 2.ª 7-8-2001